

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-580-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, con referencia **MI-006-30-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos ejecutados por la Dirección General de Formación Docente del MINED Sede Central, con fondos de anticipos sujetos a rendición de cuentas, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina; que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación para poder comprobar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar que los anticipos sujetos a rendición de cuentas recibidos por la Dirección General de Formación Docente, fueron ejecutados conforme a los fines autorizados y soportados adecuadamente con la documentación original; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno establecidas por la Contraloría General de la República, Normas para la Administración de los fondos emitidas por el MINED y demás leyes aplicables; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe bajo examen que la auditoría se practicó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** No se determinaron hallazgos o perjuicios económicos que ameriten establecer responsabilidades; y, **2)** En el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, en la Dirección General de Formación Docente del MINED, Sede Central el Sistema de Control Interno presentó

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-580-16

debilidades en la administración, ejecución y rendición de los anticipos sujetos a rendición de cuentas, determinándose los hallazgos siguientes: a) Inconsistencias en planillas y hojas de asistencia que soportan pagos de viáticos; b) Inconsistencias en cálculos aritméticos de las planillas; y, c) Rendición de anticipos de forma tardía. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, con referencia **MI-006-30-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos ejecutados por la Dirección General de Formación Docente, con fondos de anticipos sujetos a rendición de cuentas por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Uno (981) de las nueve de la mañana del día veinte de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior